

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

		Por línea	Ptas. Cts.
Por 10 días seguidos	0'10	
Por 15 id.	id.	0'07	
Por 30 id.	id.	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaria de la Excma. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan solo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Marzo).

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, en sesión celebrada el día 21 de Febrero último, ha aprobado el siguiente informe:

«La Comisión permanente de este Real Consejo, para dar cumplimiento á los artículos 98 y 108 de la Instrucción general de Sanidad y á los efectos de la Real orden de 13 de Diciembre último, por la que se convocó al Cuerpo de Farmacéuticos titulares para que eligiera cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes de la dicha Junta, en la forma que determina la Real orden de 10 de Noviembre de 1906, ha examinado las actas formuladas en las capitales de provincia y las comunicaciones, en las que se hace constar el desarrollo de las elecciones convocadas.

»Del conjunto de los expresados documentos, resulta:

»Que la elección se ha verificado con arreglo á los preceptos de las Ordenanzas de 10 de Noviembre de 1906 en 32 provincias, que en seis no ha tenido lugar

ésta y de 11 no se han remitido datos.

»Resulta asimismo que en las 32 provincias ha sido proclamada la siguiente candidatura:

»Vocales propietarios: D. Fidel Fernández y Fernández, Don Julián Madariaga Regil, D. Alvaro del Busto y Marcos y Don Martín Bayod.

»Vocales suplentes: D. Rafael Ureña, D. Gregorio López, Don Fernando Hergueta y D. Gerardo Mateo.

»Con un total de votos todos ellos de 161 compromisarios.

»Deben ser por lo expuesto proclamados como Vocales propietarios y Vocales suplentes de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares los ocho que en los respectivos conceptos lo fueron en las 32 provincias donde se verificó elección.

»La Comisión así lo acuerda en vista del escrutinio verificado á los efectos de los artículos 98 y 108 de la Instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 13 de Diciembre último, comunicándolo al Excmo. señor Ministro de la Gobernación á los efectos procedentes.»

Visto el preinserto informe.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el escrutinio verificado por dicha Comisión de las elecciones celebradas para la renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, convocado por Real orden de 13 de Diciembre último, y en su virtud, se proclamen Vocales propietarios de la misma á Don Fidel Fernández y Fernández, don Julián Madariaga y Regil, D. Alvaro del Busto y Marcos y D. Martín Bayod, y para suplentes, á D. Rafael Ureña, don Gregorio López, D. Fernando Hergueta y D. Gerardo Mateo.

2.º Que por la Comisión permanente se comuniquen los nombramientos á los nuevos Vocales propietarios y suplentes proclamados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos del artículo 98 de la Instrucción general de Sanidad y para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1913.

ALBA.

Señor Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad.

Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, en sesión celebrada el día 21 de Febrero último, ha aprobado el siguiente informe:

«La Comisión permanente de este Real Consejo, para dar cumplimiento á los artículos 98 y 108 de la Instrucción general de Sanidad y á los efectos de la Real orden de 14 de Noviembre último, por la que se convocó al citado Cuerpo de Veterinarios titulares para elegir en la forma prescrita por las Ordenanzas de 10 de Noviembre de 1906, tres Vocales propietarios y cuatro suplentes que sustituyan á los que deben cesar por haber expirado el tiempo reglamentario del ejercicio de su cargo en la predicha Junta, ha hecho el examen de las actas y documentos remitidos en los que se consignan los detalles de la elección.

»De ellos aparece que ésta se ha verificado en 20 provincias, que en nueve no ha tenido efecto la convocatoria, y que de las 20 restantes no se han remitido datos, sin duda porque no hubo elección. Se descuenta la proclamación hecha de Vocales en Tarragona, porque, según resulta del acta, no puede entenderse legalmente constituida la Mesa, dado que sólo concurrió con el Inspector provincial Presidente, un com-

promisario, siendo necesarios dos de éstos, según el artículo 9.º de las Ordenanzas, para que actúen como Secretarios, á los efectos del 11 de las mismas.

»Sumadas las proclamaciones de Vocales, hechas con arreglo á Ordenanzas, resulta que han obtenido la mayoría los señores siguientes:

»Para Vocales propietarios: el Excmo. Sr. D. Joaquín Gómez Pizarro, Marqués de Barzanallana, por 16 provincias; D. Antonio Fernández Tallón, por 14; D. Benito Remartínez, por 12.

»Para Vocales suplentes: don Anacleto Pinilla, por 19 votos; D. Jesús Hernández Ballesteros, por 19; D. Pedro Pelous, por 17, D. Andrés Fernández Arralde, por 19.

»Debe consignarse que D. José Arroyo fué proclamado Vocal propietario por 12 provincias; pero debiendo anularse la hecha en Tarragona, por las razones preindicadas, quedan solamente á su favor 11 votos.

»Por lo expuesto, resultan elegidos los que se mencionan en la lista precedente.

»Así lo acuerda la Comisión con arreglo á los artículos 98 y 108 de la Instrucción General de Sanidad, comunicándolo así al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que resuelva en definitiva.»

Visto el preinserto informe,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el escrutinio verificado por dicha Comisión de las elecciones celebradas para la renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, convocada por Real orden de 14 de Noviembre último, y, en su virtud, se proclamen Vocales propietarios de la misma al Excelentísimo Sr. D. Joaquín Gómez Pi-

zarro, Marqués de Barzanallana; á D. Antonio Fernández Tallón y D. Benito Remartínez, y para suplentes, á D. Anacléto Pinilla, D. Jesús Hernández Ballesteros, D. Pedro Pelous y D. Andrés Fernández Arralde.

2.º Que por la Comisión permanente se comuniquen los nombramientos á los nuevos Vocales propietarios y suplentes proclamados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos del artículo 98 de la Instrucción general de Sanidad y para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1913.

ALBA

Señor Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad.

(Gaceta del 27 de Marzo.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

601

Extracción de los acuerdos tomados por la misma en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Pedro Vitoria, Gobernador civil.

Aprobar la lista de los señores Maestros y Maestras que han solicitado servir escuelas interinamente, 10.ª convocatoria, y remitir copia certificada de la misma al Rectorado del Distrito, según se previene en el Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Oficiar al Sr. Alcalde de Ochanduri para que ordene á D.ª Aurelia Andrés San Martín, Maestra de la escuela nacional, que dentro del término de ocho días se ponga al frente de la enseñanza; que no se ausente en lo sucesivo sin la correspondiente licencia, y que dé cuenta dicha Alcaldía del día en que la referida Maestra se halle desempeñando su cargo.

Ordenar al Sr. Alcalde de Herramelluri satisfaga al Sr. Maestro D. Antonio Moneo, cuanto le adeuda por retribuciones escolares el Ayuntamiento de su presidencia, en la forma propuesta por la Inspección provincial de 1.ª enseñanza, en su informe del día 27 del corriente, y al de Agoncillo, que dentro del término de treinta días abone á la Sra. Maestra D.ª Luisa Albelda, la cantidad de 200 pesetas que el Ayuntamiento le debe por el concepto de renta de casa, más 19 fanegas y 2 celemines de trigo por el indicado de retribuciones, previniéndole que si no cumple este servicio en el plazo señalado, se le exigirá por la Autoridad correspondiente la debida responsabilidad y la multa que proceda por su morosidad.

Aprobar el presupuesto suplementario para el corriente año, de la escuela nacional de Galbárruli, según se previene en la orden de la Dirección general del Ramo de 21 de Febrero último, y el formulado por D.ª Marciala Negueruela, que lo es de la de niñas de Fuenmayor, con arreglo á lo dispuesto en la orden del mismo Centro del 13 del mes que cursa.

Logroño, 29 de Marzo de 1913.—El Gobernador Presidente, Pedro Vitoria.—El Vocal Secretario, Román Zuazo.

CIRCULAR

Undécima convocatoria para la provisión de Escuelas interinamente.

602

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, y con el fin de formar lista de aspirantes á interinidades á que el mismo se refiere, se hace público para conocimiento de los Sres. Maestros y Maestras, que el plazo para la presentación de expedientes con dicho objeto, es el de quince días, contados desde el siguiente al en que el BOLETÍN OFICIAL publique esta circular, advirtiéndole que las hojas de servicios han de formarse con arreglo al art. 27 de dicho Real decreto.

Cuando el aspirante no haya prestado servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por el certificado de capacidad, estudios y méritos, con los requisitos que determina el art. 28 del ya citado Real decreto, haciendo constar que pueden solicitar también los Maestros y Maestras que actualmente desempeñan Escuelas en concepto de interinos.

Logroño, 29 de Marzo de 1913.—El Gobernador Presidente, Pedro Vitoria.

Administración de Contribuciones

Contribución rústica y urbana

599

No habiendo podido conseguir esta Administración que el Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Torrecilla sobre Alesanco, presenten llenas las matrices de los recibos talonarios correspondientes á las contribuciones rústica y urbana al actual año, no obstante las gestiones practicadas para llenar este servicio; el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta oficina de mi cargo, ha impuesto en providencia fecha de ayer la responsabilidad al pa-

go del importe del primer trimestre, que habían de satisfacer los individuos de aquellas Corporaciones, cuyos nombres abajo se expresan, debiendo de verificar el ingreso de las 1.007 pesetas á que asciende el referido trimestre, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio en caso contrario.

Individuos del Ayuntamiento

- Don Pedro Pablo Cañas
» Domingo Cañas Mendi
» Miguel Martínez
» Daniel Castro
» Cesáreo Hernando
» Hermenegildo Rubio

Vocales de la Junta Pericial

- Don Gaspar Martínez
» Juan Ugarte
» Antero Castro
» Florencio Ibáñez
» Mauricio Hernando
» Pedro Martínez

Logroño, 28 de Marzo de 1913.—El Administrador, P. O., Francisco G. Carrasco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

595

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Fuenmayor, partido judicial de Logroño, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 25 de Marzo de 1913.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

593

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Fuenmayor, partido judicial de Logroño, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la

publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 25 de Marzo de 1913.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

587

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de Haro.

Hago saber: Que el día quince del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las dos terceras partes de las fincas que se dirán, procedentes de la Capellanía Colativa familiar, fundada en la Parroquial de la villa de Briones, por D. Pedro Ceballos y Rodríguez, para con su producto hacer pago de la redención de cargas y costas causadas en el juicio de mayor cuantía seguido por D.ª María de las Nieves y Orive y otras, sobre adjudicación de los bienes que la constituyen, bajo el precio y condiciones siguientes:

Fincas en Briones y su jurisdicción

Pesetas Cts.

1.ª Una huerta al término de Orozco, regadía, de una fanega, siete celemines y ciento diez y nueve varas; linda Norte, Máximo Francia; Sur, Victoriano Ruiz; Este, Leoncio Gilberte, y Oeste, Dámaso Urivelarrea; tasadas las dos terceras partes en. 533.32

2.ª Una viña de tres obreros y un lleco de cinco celemines, hoy pieza labrantía, al término del Castillo; linda Norte, Gregorio Quincoces; Sur, camino; Este, Timoteo Domínguez, y Oeste, ribazo; en. 50 »

3.ª Una heredad en Ribabijares, de una fanega, cinco celemines y cincuenta varas, más trece obreros de viña, hoy toda ella pieza labrantía; linda Norte y Oeste, José Sola; Sur, camino, y Este, Gregorio Quincoces; en. 120 »

4.ª Una viña de ocho obreros y cincuenta cepas, en San Medero ó Caditranços, hoy pieza labrantía; linda Norte, Regino Gutiérrez; Sur, Salvador Amarita; Este, Regino Gutiérrez, y Oeste, ribazo; en. 40 »

5.ª Una heredad lle-

Pesetas Cts.

pondiente; linda Norte, con las Cercas del Toro; Sur, cueva del Marqués de Terán; Este, Cercas del Toro, y Oeste, Cuesta Dulce; en. 133 32

38. Un sitio barrogo, sin paredes, que antes fué corral, en el Arrabal de Cuartango, de mil quinientos noventa y tres pies cuadrados; linda Norte, José Sola; Sur, herederos de José Cortazar; Este, camino, y Oeste, calle del Torreón y camino de la Estación; en. 33 32

39. Una era de pan trillar, en el Arrabal de Gimileo, de cinco celemines y ciento sesenta varas; linda Norte, herederos de Ramón Lizana; Sur, Gregorio Quincoces; Este, Juan López, y Oeste, camino; en. 46 66

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento, el diez por ciento del precio por el que salen á la venta.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho precio.

3.^a No existen en autos títulos de propiedad, por lo que el Juzgado se limitará únicamente á facilitar á los compradores un testimonio de las fincas que remataren, pudiendo ellos, si les conviniere, suplirlos de su cuenta por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Quien quisiera hacer postura á dichas dos terceras partes de las fincas deslindadas, acuda al lugar, día y hora señalados, donde serán adjudicadas al mejor postor.

Dado en Haro á veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos trece.—Manuel Pérez Crespo.—Ante mí, Ladislao Ruiz Eguiluz.

JUZGADOS MILITARES

Martínez Nestares, Francisco; hijo de Víctor y de Gregoria, natural de Villarejo, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Villarejo, procesado por haber faltado á la concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, don

Feliciano Pérez Egido, en Logroño.

Logroño, 24 de Marzo de 1913.—El Comandante Juez instructor, Feliciano Pérez.

Alonso García, Germán; hijo de Pablo y de Tomasa, natural de Santo Domingo, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión confitero, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Santo Domingo, procesado por haber faltado á la concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, don Feliciano Pérez Egido, en Logroño.

Logroño, 24 de Marzo de 1913.—El Comandante Juez instructor, Feliciano Pérez.

Calleja Aragón, Teodoro; hijo de Juan y de Espiridiona, natural de Zarzosa, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comerciante, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Alora (Málaga), procesado por haber faltado á la concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, don Feliciano Pérez Egido, en Logroño.

Logroño, 24 de Marzo de 1913.—El Comandante Juez instructor, Feliciano Pérez.

CUERPO DE CORREOS**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las Oficinas del Ramo de Haro y Pradoluengo (Burgos), distantes 48 kilómetros, bajo el tipo máximo de dos mil noventa pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en las de Burgos, Haro, Pradoluengo y Belorado, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I, título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.^a clase que

se presenten en cualquiera de las Administraciones de los puntos antes citados previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 25 de Abril próximo venidero, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, Madrid, ante el señor Jefe de la Sección tercera el día 30 del mismo mes á las once horas.

Logroño, 28 de Marzo de 1913.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

Modelo de proposición

Don F..... de T....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario entre las Oficinas del Ramo de Haro y Pradoluengo y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del postor)

Anuncios Oficiales**HORNOS**

Don Santiago Mayoral y Mayoral, Alcalde constitucional de Hornos.

Hago saber: Que los repartimientos y relación de fincas de regadío girados por el Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los propietarios tanto vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Hornos, 19 de Marzo de 1913.—Santiago Mayoral.

CORNAGO

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados verificado en esta villa el día 2 del actual, el mozo Timoteo Marrodán Cano, hijo de Victoriano y Juliana, número 5 del sorteo y reemplazo

del año actual, el cual se ausentó de esta villa hace bastantes años á las Américas ó República Argentina, este Ayuntamiento ha acordado instruir contra el mismo, el oportuno expediente de prófugo con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de las Instrucciones de la vigente ley de Reclutamiento.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al referido mozo para que se presente en esta Alcaldía en lo que resta de este mes, exhortando á las Autoridades procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Cornago, 18 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Cornelio Arellano.

CORPORALES

Terminadas la liquidación del presupuesto y cuentas municipales correspondientes al año de 1912, quedan ambas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días respectivamente, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente y producir en su caso las reclamaciones que juzguen conducentes, pasados dichos plazos no se atenderá ninguna.

Corporales, 24 de Marzo de 1913.—El Alcalde, León Martín.

GRÁVALOS

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la co fección de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de altas y bajas acompañadas de la carta de pago de liquidación de derechos reales, por todo el mes de Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Grávalos, 26 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Eusebio González.

MATUTE

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones de alta y baja reintegradas debidamente, dentro del próximo mes de Abril, y acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Matute, 27 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Lope Torres.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL